



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-14/2019

11 DE ABRIL DE 2019.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del once de abril de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	SR. GENERAL DE BRIGADA	JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
	SR. MYR. EA. DEM	JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ LUNA (Ausente con excusa)
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE (Ausente con excusa)
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR. CAP. TRANS	PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-13/2019 DE FECHA 08ABR019.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Solicitud autorización venta del terreno ubicado en Cantón Penitente Arriba, La Paz.
 - B.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 08ABR019.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-13/019 de fecha 08 de abril de 2019.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Solicitud autorización venta del terreno ubicado en Cantón Penitente Arriba, La Paz.

El señor Gerente General, Coronel y Licenciado René Antonio Díaz Argueta, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría la Ing. Jenny de Ramírez, Coordinadora de Ventas de Inmuebles y Arq. Delmy Vela, jefe del Departamento Inmobiliario.

Inició la exposición la Ing. Jenny de Ramírez, mostrando una foto aérea de la ubicación del terreno por el cual se ha recibido oferta de compra, explicó que está ubicado sobre carretera El Litoral, en el Cantón Penitente Arriba, Depto. de La Paz, a un kilómetro de la ciudad de Zacatecoluca, de topografía plana y que actualmente es zona de alta delincuencia y de maras.

A continuación mostró la oferta de compra presentada por la

[REDACTED]

dispuestos a entregar el 10% del valor del inmueble al momento de firmar Promesa de Venta y el resto en 30 días calendario posterior a la firma de la promesa. Mostró también los documentos de la empresa y del Representante Legal; pero hizo la aclaración siguiente respecto al área del terreno:

- ✓ Que el inmueble está formado por 7 parcelas que forma un solo cuerpo, cada una con su correspondiente matrícula inscrita en el CNR;
- ✓ Que según establece la escritura, la sumatoria de las áreas de dichas parcelas en metros cuadrados es de 264,979.00
- ✓ Que la escritura menciona su equivalente en varas cuadradas para cada parcela, cuya sumatoria es de 385,802.35 varas cuadradas.





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- ✓ Que al verificar en cada una su conversión a varas cuadradas con el factor $1m^2 = 1.4308v^2$, solo la parcela No.7 tiene una diferencia, es decir, al convertir su extensión de $30,000.00 m^2$ su equivalente es $42,924.00 v^2$ y no $50,000.00v^2$ como dice la escritura; por lo que el área total real del terreno en varas cuadradas es de $379,131.95v^2$
- ✓ De acuerdo a la Unidad Jurídica Institucional, en el país se reconocen legalmente las áreas en m^2 de acuerdo al Art. 62, literal g) del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e hipotecas, el cual establece que para efectos de registro debe informarse las medidas en el sistema métrico decimal; y que el Art. 14 de la Ley de Ingenieros Topógrafos, establece que se usará exclusivamente el sistema métrico.
- ✓ No obstante lo anterior, en el país se establecen precios de venta en v^2 .
- ✓ Por lo anterior, considerando el área correcta en varas cuadradas de $379,131.95$, al multiplicar por el valor ofertado por FIDNA, en varas cuadradas de $\$5.00/v^2$, el precio de venta del inmueble sería de $\$1,895,659.75$
- ✓ A continuación la Ing. de Ramírez explicó que la oferta se encuentra 44% arriba del valor de adquisición y 251% arriba del valor en libros, por lo que se cumple con el Art. 134 de la Ley del IPSFA; explicó que forma parte de los inmuebles devaluados, principalmente porque en un costado del terreno se encuentra una comunidad de maras lo que ha detenido el desarrollo en la zona.

Después de lo anterior hizo las consideraciones siguientes:

- 1.- Que el terreno se encuentra en zona de maras. Hasta la fecha no se había recibido oferta de compra no obstante estarse comercializando en forma directa y con intermediarios.
- 2.- Que con esta venta se cumple el Art. 134 de la Ley del IPSFA vendiendo el inmueble 44% arriba del valor de adquisición y 251% arriba del valor libros según ultimo avalúo
- 3.- Que la transacción va de acuerdo a lo estipulado en el Plan Estratégico Institucional en cuanto a desinvertir en la cartera de inmuebles para adquirir liquidez.
- 4.- Que el ingreso a percibir puede reinvertirse en otras opciones de inversión que estime conveniente a sus intereses.
- 5.- Que $\$1,355,536.46$, producto de esta venta, se abonarán a las reservas técnicas del Régimen de Seguro de Vida

Después de lo anterior, la Gerencia General recomendó en base al Art.12 literal h) de la Ley del IPSFA:

- 1.- Que se autorice la venta del terreno urbano, de naturaleza rustico, ubicado en Cantón Penitente Arriba, Depto. La Paz,

formado por 5 porciones que forman un solo cuerpo, inscritas bajo las matriculas: 55094315-00000, 55094299-00000, 55094320-00000, 55094300-00000, 55094337-00000, 55094309-00000 y 55094310-00000, a favor de la [REDACTED]

condiciones siguientes:

✓ Extensión: 264,979.00m² según antecedente, equivalentes a 379,131.95 v².

✓ Precio de venta: \$1,895,659.77

✓ [REDACTED]

en 30 días, contados a partir de la fecha de la firma de la promesa de venta; momento en el cual, se otorgará escritura de compraventa.

En caso de desistimiento del promitente comprador, o que no se presente a formalizar la compra venta en el plazo pactado, las Arras quedan en poder del IPSFA sin responsabilidad alguna. En el caso de desistimiento por parte del IPSFA se devolverá el doble de Arras.

2.- Que se delegue al Sr. Gerente General, a comparecer en la firma de la escritura de Promesa de venta y Compra venta así como también, a recibir los ingresos provenientes de dicha transacción.

Al respecto el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 49

1.- Autorizar la venta del terreno urbano, de naturaleza rustico, ubicado en Cantón Penitente Arriba, Depto. La Paz, formado por 5 porciones que forman un solo cuerpo, inscritas bajo las matriculas: 55094315-00000, 55094299-00000, 55094320-00000, 55094300-00000, 55094337-00000, 55094309-00000 y 55094310-00000, a [REDACTED]

✓ Extensión: 264,979.00m² según antecedente, equivalentes a 379,131.95 v².

[REDACTED]

✓ [REDACTED]



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

En caso de desistimiento del promitente comprador, o que no se presente a formalizar la compra venta en el plazo pactado, las Arras quedan en poder del IPSFA sin responsabilidad alguna. En el caso de desistimiento por parte del IPSFA se devolverá el doble de Arras.

- 2.- Delegar al Sr. Gerente General, a comparecer en la firma de la escritura de Promesa de venta y Compra venta así como también, a recibir los ingresos provenientes de dicha transacción.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

B.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

- a.- Caso Especial de distribución de las prestaciones generadas por el fallecimiento del afiliado Cabo [REDACTED]

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien introdujo la exposición sobre el caso especial del afiliado Cabo [REDACTED] ante la inexistencia de Plica Militar; así mismo, el señor Gerente General, le expresó al Consejo Directivo que el Lic. Oscar Gustavo Munguía Mayorga, Jefe de la Unidad Jurídica Institucional, serviría de apoyo en caso de dudas o esclarecimiento de algún punto sobre el particular.

Cediéndole la palabra al Lic. García Bonilla, quien expuso las generales del afiliado, [REDACTED] el cual estuvo de alta en el Estado Mayor Presidencial, teniendo un tiempo total cotizado de siete años once meses, falleciendo el veinticinco de diciembre de dos mil dieciocho, a la edad de veintisiete años. Además manifestó que la declaratoria de su muerte fue clasificada, por la autoridad respectiva, como sucedida en actos del servicio, por lo cual genera las prestaciones siguientes:

- ✓ Pensión por Sobrevivencia
- ✓ Fondo de Retiro
- ✓ Seguro de Vida

Continuó expresando que, a las prestaciones anteriores tienen derecho los beneficiarios a que se refiere el Art. 33 de la Ley del IPSFA; y en defecto de la cónyuge se aplicará el Art. 130 de la Ley del IPSFA, ante la inexistencia de Plica Militar.

Y sigue exponiendo que, dentro de los antecedentes, de dicho caso, cabe mencionar que con fecha, diez de enero de dos mil diecinueve, se presentan en el Área de Servicio al Cliente, los Padres y la compañera de vida del afiliado fallecido, lo cual constataron por medio de la Certificación de Partida de Nacimiento y Defunción del afiliado. El Jefe de Servicio al Cliente (SAC), Licenciado Haris Wilfredo Cerón Martínez, informó a los padres del afiliado, con base a una imagen en el Sistema Neo - IPSFA, que su hijo fallecido los había beneficiado en su Plica Militar, sin verificar la existencia material de la misma. Hace notar que, en la Partida de Nacimiento, existe marginación que contrajo matrimonio civil con la señora [REDACTED] veintiuno de septiembre de dos mil quince.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Jefe del Departamento de Documentación Institucional, Licenciado Carlos Fagioly, mediante memorándum con referencia GA/DGDA-001, le comunica al Jefe del Departamento de Servicio al Cliente, que no tiene el registro físico de la Plica Militar solicitada, pero que si tienen el comprobante que fue recibida en ese Departamento (registro histórico de control de ingresos de Plicas), el día siete de abril de dos mil once, y el registro de la Base de datos del Sistema Neo-IPSFA (que fue la imagen que vio el Jefe del SAC, para concluir que los padres eran beneficiarios en Plica Militar).

Sin autorización, y para solventar dicha situación del extravió físico de la Plica Militar, el Jefe del Departamento de Servicio al Cliente solicitó el apoyo notarial al Coordinador Jurídico IPSFACRÉDITO, el cual levantó, con fecha once de marzo de dos mil diecinueve, un acta notarial donde consta la declaración jurada tanto de la señora Ester Molina de Cruz, encargada del recibo y resguardo de las Plicas Militares, como del Jefe SAC, en la cual, la primera, detalla los hechos referentes a la supuesta Plica Militar del afiliado Cabo [REDACTED] dentro de los cuales, existe, en el Libro de Recepción respectivo que, la supuesta Plica Militar, fue recibida por ella, en esa dependencia, con fecha siete de abril del año dos mil once. Y el segundo, es decir, el Licdo. Cerón Martínez, declara, entre otros hechos, que los padres del afiliado junto con la compañera de vida del



“Por un Futuro Seguro”



Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

mismo, en su carácter de representante del menor [REDACTED] se presentaron el primero de marzo del 2019 en este instituto al Área de Servicio al Cliente, para el trámite de las prestaciones a las que pudieren tener derecho.

El Licdo. García Bonilla, expuso que al verificar el expediente único de prestaciones del afiliado, Cabo Mancía Merino, se puede observar que, el documento al cual el Jefe SAC llama Plica Militar, solo es una imagen generada en el Sistema Informático Neo - IPSFA, donde aparecen los padres como únicos beneficiarios inscritos, sin embargo, dicha imagen carece de firma, de huella y de sello del área que la elaboró, por lo que administrativa y judicialmente no tiene ningún tipo de validez. Adicionalmente, informa que, indebidamente la numeración de los folios del expediente fue modificada para incluir la Declaración Jurada a que antes se hace referencia. Así mismo informó el Gerente de Prestaciones que solicitó apoyo de informática a fin de verificar si la imagen en referencia había sido manipulada o alterada por terceras personas, resultando negativo el informe de dicha Unidad.

En vista de lo anterior:

La imagen de Plica Militar, no posee firma, huella, ni sello institucional, ya que solo es una reimpresión que consta en el Sistema Informático Neo - IPSFA, donde aparecen como beneficiarios los padres del afiliado, por lo que, dicha imagen, no constituye un documento formal, que sirva de base o soporte jurídico para el otorgamiento de las prestaciones solicitadas, a favor de los padres del afiliado fallecido.

Comprobada la inexistencia de la Plica Militar, pese a estar una imagen en el Sistema Informático Neo - IPSFA, esta imagen, por carecer de huella digital, firma del afiliado y sello institucional, no se puede establecer, certeramente, el otorgamiento de la misma por parte del afiliado.

Por considerarse que no existe físicamente Plica Militar, las prestaciones generadas por el fallecimiento del afiliado Cabo [REDACTED] deberán distribuirse según, el Artículo 35 de la Ley del Instituto de Previsión Social.

De lo antes expuesto, se recomienda al Honorable Consejo Directivo:

- 1) Se declare inexistente la Plica Militar, pese a estar la imagen en el Sistema Informático Neo - IPSFA; ya que, dicha imagen, carece de huellas digitales y firma del afiliado; así como del sello institucional.
- 2) Ante la falta de Plica Militar, distribuir las Prestaciones generadas por el fallecimiento del afiliado, de conformidad con el art. 35 de la Ley del Instituto, debiendo notificar la presente a los padres del Afiliado y demás beneficiarios con derecho.
- 3) Transcurrido el término de ley, a partir de la notificación respectiva, deberá emitirse la resolución que a derecho corresponda, a favor de los beneficiarios con derecho que se presenten a solicitar los beneficios de Pensión por Sobreviviente, Fondo de Retiro y Seguro de Vida.
- 4) Se instruya a la Gerencia General, establecer un procedimiento que permita el resguardo digital y físico efectivo de las plicas militares cuando son suscritas en este Instituto o fuera del mismo en entidades militares y establecer una cadena de custodia certera de las mismas, a efecto de evitar cualquier pérdida, en coordinación con SAC y el DDI.
- 5) Se ordene la inmediata actualización de toda la Base de Datos de Plicas, tanto física como digital, a efecto de notificarles a todos aquellos afiliados, el hecho de no haber suscrito ninguna Plica Militar o el derecho que tienen de modificarla.
- 6) Se aplique una acción de personal, al responsable del resguardo de la Plica Militar extraviada.
- 7) Se aplique una acción de personal, al actual Jefe de Servicio al Cliente, por haber alterado la numeración de los folios del expediente, con la idea de insertar la Declaración Jurada.

Luego del análisis de la argumentación, documentación y expediente único de prestaciones presentado, sobre el particular el Consejo Directivo, RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 50

- 1.- Declarar inexistente la Plica Militar, en el expediente único de prestaciones del Cabo [REDACTED]

“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



- 2.- Distribuir las Prestaciones generadas por el fallecimiento del afiliado Cabo Sandor Enrique Mancía Merino, de conformidad con el Art. 35 de la Ley del Instituto, debiendo notificar la presente resolución a los padres del afiliado y demás beneficiarios con derecho; es decir, al hijo y esposa.
- 3.- Transcurrido el término de ley, a partir de la notificación respectiva, deberá emitirse la resolución que a derecho corresponda, a favor de los beneficiarios con derecho que se presenten a solicitar los beneficios de Pensión de Sobrevivientes, Fondo de Retiro y Seguro de Vida.
- 4.- Instruir a la Gerencia General, para que establezca un procedimiento que permita el resguardo digital y físico efectivo de las plicas militares cuando son suscritas en este Instituto o fuera del mismo en entidades militares y establecer una cadena de custodia certera de las mismas, a efecto de evitar cualquier pérdida en el futuro.
- 5.- Instruir a la Gerencia General, ordenar la inmediata actualización de toda la Base de Datos de Plicas Militares, tanto física como digital, a efecto de notificarles a todos aquellos afiliados, el hecho de no haber suscrito ninguna Plica Militar o el derecho que tienen de modificarla.
- 6.- Instruir a la Auditoría Interna, para que investigue este caso, a efecto de esclarecer hechos y circunstancias que justifiquen individualizar responsabilidades administrativas, relativas a la custodia de las Plicas Militares y el manejo de los Expedientes.
- 7.- Encomendar a la Gerencia General, tome contacto con los padres y compañera de vida del afiliado, a efecto que se aclare los efectos jurídicos de la inexistencia de Plica Militar, en cuanto a las prestaciones generadas por el fallecimiento del Cabo Sandor Enrique Mancía Merino.

2.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la unidad IPSFACRÉDITO,

quien mencionó que se han recibido 2 solicitudes de préstamos personales, por US\$12,350.00, las cuales no cumplen con algunos de los requisitos establecidos para los préstamos personales. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado, nombre y población	Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Líquido a recibir	Condición actual	Motivo del préstamo
		\$ -	\$ -	\$11,500.00	\$11,270.00	Cat. E	Gastos médicos
		\$ -	\$ -	\$ 850.00	\$ 833.00	Cat. E	Gastos médicos
Totales		\$ -	\$ -	\$12,350.00	\$12,103.00		

A continuación presentó la base normativa que regula el otorgamiento de los préstamos personales, resaltando las siguientes regulaciones:

- ✓ Resolución No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, la cual establece el requisito de contar con una categoría de riesgo en las instituciones financieras, hasta la B.
- ✓ Resolución No. 134, contenida en Acta CD-40/2018, del 22 de noviembre de 2018, en la cual se estableció el 60% de la pensión, como límite para los descuentos de cuotas de préstamos a los pensionados.
- ✓ Resolución No. 69, contenida en el Acta CD-24/2018, del 12 de julio de 2018, en la cual se clasificaron los casos especiales de préstamos personales, comprendiendo aquellos cuyo destino sea el de solventar gastos médicos, reparación de vivienda, pago de deudas en mora o gastos de estudios.
- ✓ Resolución No. 134, contenida en Acta CD-40/2018, del 22 de noviembre de 2018.
- ✓ Se autorizan órdenes de descuento que cumplan entre otras condiciones, lo siguiente:
- ✓ Por cuotas que en conjunto no superen el 60% de la pensión.
- ✓ Quienes ya tienen más del 60% comprometido, se aceptarán órdenes que sean para mejorar la liquidez.

Explicó que ambos casos aplican como casos especiales, por estar contemplado el destino en la Res. No. 69, contenida en Acta CD-24/2018, del 12 de julio de 2018.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Ambos tienen disponible en sus respectivas pensiones para los descuentos de las cuotas.

Por otro lado, la inversión está garantizada con la pensión de cada solicitante, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en el Art. 12, literal g) de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda:

Que se autoricen las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
		\$11,500.00	36 meses	10%	\$ 371.07
		\$ 850.00	36 meses	10%	\$ 27.43
TOTAL		\$12,350.00			

En vista que los motivos declarados por los solicitantes, requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 51

Autorizar las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
		\$11,500.00	36 meses	10%	\$ 371.07
		\$ 850.00	36 meses	10%	\$ 27.43
TOTAL		\$12,350.00			

En vista que los motivos declarados por los solicitantes, requieren de atención urgente de su parte, y por otro

lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día viernes veintiséis de abril de 2019 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe venta proyecto Kuaukali - Greenside.
- B.- "Informe de Actividades de la Oficialía de Cumplimiento Primer Trimestre 2019 y Presentación del Plan de Trabajos para el ejercicio 2019".

VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene doce folios útiles, a las dieciséis y treinta horas del día once de abril de dos mil diecinueve, la cual firmamos.

GRAL. DIVISIÓN
FELIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

GRAL. DE BRIGADA
JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
Director

SR. TTE. DE NAVÍO
JOSÉ FERNANDO ALVARADO
Director

SR. CAP. TRANS.
PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
Director

SR.
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Director

CNEL. Y LIC.
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
Secretario